

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que ha formado parte de:



HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
OFICINA DE ESTADÍSTICA

4 MAR 2022  
Sra. Lisette VARGAS HINOSTROZA  
FEDATARIO

## Resolución Directoral

Lima, 28 de Febrero de 2022

### VISTO:

Exp. N° 04608-2022, que adjunta el Memorando N° 183-2022-DA-HNDM, de fecha 16 de Febrero de 2022, Nota Informativa N° 030-2022-DA-HNDM, fecha 14 de febrero de 2022, ambos de la Dirección Adjunta y la nota Informativa N° 044-2022-OGC-HNDM, de fecha 03 de Febrero de 2022, de la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Hospital Nacional Dos de Mayo.

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 29414, que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, se modificó diversos artículos de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, entre ellos el artículo 15°, referido a los derechos de las personas usuarias en los servicios de salud, estableciendo los derechos relacionados al acceso a los servicios de salud, el acceso a la información adecuada y oportuna en calidad, a la atención y recuperación de la salud con pleno respeto a la dignidad e intimidad, y al consentimiento informado, libre y voluntario para el procedimiento o tratamiento en salud, no excluyendo a los demás derechos reconocidos en Constitución Política del Perú y otras leyes;

Que, por su parte el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud públicos y privados aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece la obligación de garantizar la calidad y seguridad de la atención que brindan a los pacientes, proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, protegerles integralmente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda a la prevención y recuperación de la salud;

Que, en mérito al artículo 37° del referido Reglamento, el Director Médico de los establecimientos de salud con internamiento deben asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/ MINSAL, se aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus principales procesos la Mejora Continua de la Calidad;

Que, Con Resolución Ministerial N° 095-2012/ MINSAL, Resolución Ministerial N° 519-2006/ MINSAL, se aprobó la Guía Técnica para la Elaboración de Proyectos de Mejora y la Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad", con la finalidad de contribuir a la Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud y sus actividades dirigidas a la, mejora continua de los procesos;



Que el Ministerio de Salud aprobó mediante Resolución Ministerial N° 797-2009/MINSA el Documento Técnico

salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, cuyo documento es de obligatorio cumplimiento por la Autoridad Sanitaria en sus niveles nacional, regional y local, así como por las organizaciones proveedoras de atención de salud públicas, privadas y mixtas en el país

Que, mediante Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, de fecha 18 de junio de 2012, fue aprobada la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, la misma que ha sido modificada mediante Resolución Ministerial N° 948-2012/MINSA, de fecha 29 de noviembre de 2012, con la cual se Sustituye los anexos 1, 2 y 3 de la referida Directiva;

Que, el protocolo de Londres es una versión revisada y actualizada de un documento previo conocido como "Protocolo para Investigación y Análisis de Incidentes Clínicos". Constituye una guía práctica para administradores y otros profesionales de la salud de los diferentes países;

Con la finalidad de mejorar nuestra calidad de atención en el Hospital nacional Dos de Mayo, mediante resolución Directoral N° 013-2021/D/HNDM, de fecha 29 de enero de 2021, se Conformó el Comité de Análisis del Evento Centinela 2021 del Hospital Nacional Dos de Mayo el mismo que debe ser actualizado para el presente ejercicio presupuestal, de acuerdo con lo solicitado por la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del documento de vistos, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con la opinión favorable de la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y Resolución Ministerial N° 053-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el "**Comité de Análisis del Evento Centinela 2022 del Hospital Nacional Dos de Mayo**", el mismo que estará conformado como a continuación se indica:

- |  |                    |
|--|--------------------|
| ▪ DIRECTORA ADJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL                    | Presidente         |
| ▪ JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD                  | Secretaria Técnica |
| ▪ DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA                      | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES                         | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y AMBIENTAL              | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA                    | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS              | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA                             | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO OBSTETRICIA                  | Miembro Integrante |

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Copia fiel del original

04 MAR 2022

JEFES DE OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA  
JEFES DE OFICINA DE COMUNICACIONES  
JEFES DE OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y AMBIENTAL  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO OBSTETRICIA

MARCAS HINOSTROZA  
FEDATRIBO

- |  |                    |
|--|--------------------|
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO      | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS          | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR       | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA                               | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA           | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES                | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA                     | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATÓLOGICA | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA                              | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA                   | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA                                | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL                         | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA                                  | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DE LA OFICINA DE SEGUROS                                    | Miembro Integrante |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El referido comité, cumplirá sus funciones en estricto cumplimiento de los precitados dispositivos legales y otra normativa legal al respecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La referida comisión, remitirá su informe a la Dirección General en el periodo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese y publíquese.



MAGR/RNVC  
c.c.

- Direcciones Ejecutivas
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Oficina de Oficina de Asesoría Jurídica
- Departamentos
- Unidades
- Servicios
- Oficina de Estadística e Informática (Pub. Pág. Web)
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Mg. MARCO ANTONIO GAMERO ROCA  
Director General (e)  
C.M.P. 22567 R.N.E. 13274

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

04 MAR 2022

Srta. Lisette VARGAS HINOSTROZA  
FEDATARIO

